



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.752.994/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 537/18** (RESOL-2018-537-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **366/19.-**



ACTA ACUERDO N° 02/ 2017

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, a los 9 días del mes de enero de 2017, se reúnen el Ing. Günther Hofmann Osorio y la CPN Verónica Saldaño, en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A., por una parte, en adelante LA EMPRESA o EDET S.A. y los Ings. Jorge Arias, José Rossa y la CPN Fátima Estofán en representación de la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía por la otra, en adelante LA ASOCIACIÓN o APUAYE y el Delegado del Personal, Ing. Rafael Gijena, en conjunto "Las Partes", con el objeto de suscribir la presente Acta Acuerdo la que tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2017, conforme a las siguientes disposiciones:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las Partes convienen en modificar el punto 1º, "Licencia Anual Ordinaria", del Artículo 17 del CCT 1197/11 "E, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 17.- LICENCIA ANUAL ORDINARIA. LICENCIA POR MATERNIDAD. LICENCIAS ESPECIALES. PERMISOS.**

**1 - Licencia Anual Ordinaria.**

*La licencia anual por vacaciones es obligatoria, irrenunciable y no compensable en dinero, salvo lo dispuesto por la legislación del trabajo. La licencia ordinaria será otorgada por la Empresa de acuerdo con las siguientes prescripciones:*

*a) Se otorgara por año calendario dentro de las épocas y con arreglo a los turnos que se fijaren en las distintas dependencias. Para tal fin la Empresa establecerá con suficiente antelación los programas anuales correspondientes, en forma tal que el personal ausente a un mismo tiempo no anule el desarrollo de los procesos productivos de cada sector.*

*b) Dado las especiales características de continuidad que requiere la distribución de energía eléctrica, la Empresa podrá conceder el goce de vacaciones en cualquier época del año, ajustándose a lo establecido en el Art. 154 de la Ley N° 20.744.*

*La Empresa dentro de sus posibilidades dará prioridad a los profesionales con hijos para posibilitar el goce de las vacaciones en las épocas del receso escolar. Los profesionales podrán permutar las licencias siempre que los mismos pertenezcan a la misma función y sector.*

*Saldaño*

c) En la programación de licencias se tendrá en cuenta la fecha para la cual los profesionales la solicitaron siempre que no contrario lo dispuesto en el presente artículo, en cuyo caso, los programas anuales correspondientes se podrán fijar rotando las fechas entre todo el personal con relación a las gozadas en años anteriores respetando que a cada uno se le asigne por lo menos en una temporada de verano cada tres (3) periodos.

d) La Empresa notificara por escrito al profesional la fecha de iniciación de su licencia con cuarenta y cinco (45) días corridos de antelación, como mínimo, del comienzo de las mismas.

e) El profesional gozara de la licencia anual ordinaria por los siguientes plazos:

- 1- De diez (10) díashábiles cuando la antigüedad reconocida en el empleo no exceda los cinco (5) años.
- 2- De quince (15) díashábiles cuando siendo la antigüedad reconocida mayor de cinco años (5) no exceda de diez (10) años.
- 3- De veinte (20) díashábiles cuando la antigüedad reconocida siendo mayor de diez (10) años no exceda de quince (15) años.
- 4 - De veinticinco días (25) hábiles cuando la antigüedad reconocida siendo mayor de quince (15) años no exceda de veinte (20) años.
- 5 - De treinta (30) díashábiles cuando la antigüedad reconocida exceda de veinte (20) años.

f) Para determinar la extensión de las vacaciones atendiendo a la antigüedad reconocida, se computara como tal aquella que tendría el profesional al 31 de diciembre del año a que correspondan las mismas.

g) El profesional, para tener derecho cada año al beneficio establecido en este artículo deberá haber trabajado durante la mitad, como mínimo, de los días laborables comprendidos en el año calendario, de acuerdo con su modalidad de trabajo. Cuando el profesional no llegase a totalizar el tiempo mínimo de trabajo, gozara de un periodo de descanso anual, en proporción de un (1) día de descanso por cada veinte (20) jornada de trabajo efectivo.

h) La licencia ordinaria comenzara en día lunes o el día laborable siguiente si aquel fuera no laborable. Tratándose de semana no calendaría en cualquiera de sus formas, las vacaciones comenzaran el día laborable posterior a su franco hebdomadario. Ante solicitud del profesional la empresa podrá autorizar el inicio de la licencia en otro día.

i) El fraccionamiento del periodo de licencia anual tendrá los alcances del Art. 164 de la Ley N° 20.744.

j) La licencia anual ordinaria del profesional se interrumpe en los siguientes casos:

- Por accidente,



- Por enfermedad del titular debidamente justificada.
  - Por graves razones de servicio o, ante hechos que interrumpen masivamente su prestación. En tal caso la Empresa tomara a su cargo los gastos de traslado y los de hospedaje de los días no gozados y que el profesional hubiere ya pagado.
  - Por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos, por el lapso que contemplen las licencias otorgadas a esos efectos.
- k) La licencia anual ordinaria se abonara de acuerdo a la metodología de cálculo indicada en el Anexo II. Licencia por vacaciones. Forma de liquidación.
- l) La liquidación de la licencia anual ordinaria deberá hacerse efectiva el últimodíahábil antes del inicio de la misma."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Partes convienen en modificar el Anexo II. Licencia por Vacaciones del CCT 1197/11 "E, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ANEXO II. LICENCIA POR VACACIONES. FORMA DE LIQUIDACIÓN.**

1. La base de la liquidación será la remuneración mensual, normal, habitual y permanentedel trabajador sujeta a aportes previsionales dividida por veinticinco (25).
2. A dicha base se le incorporara el promedio de las horas extras efectuadas en el último semestre dividido también por 25 (veinticinco).
3. Asimismo se integrara a la remuneración base, la doceava parte de la bonificación por año de servicio percibida en el último calendario al que corresponden las vacaciones, la sexta parte del último SAC percibido y la doceava parte de la última BAE percibida en el año calendario al cual corresponden las vacaciones, de conformidad a lo establecido en los puntos b), d) y e) de la fórmula que consta en el presente inciso.

En consecuencia, la retribución por vacaciones se liquidara de conformidad a la siguiente fórmula:

a)  $(R \text{ dividido } 25) = A$

$A = R/25$

*Faldas*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Donde R es igual a la remuneración mensual, normal, habitual y permanente sujeta a aportes previsionales.

b)  $(S \text{ dividido } 6 \text{ dividido } 25) = B$

$B = T/6/25$

Donde S es igual al último SAC percibido.

c)  $(H \text{ dividido } 6 \text{ dividido } 25) = C$

$C = H/6/25$

Donde H es igual a las horas extras de los últimos seis (6) meses.

d)  $(B \text{ dividido } 12 \text{ dividido } 25) = D$

$d = B/12/25$

Donde B es igual a la Bonificación por Año de Servicio, percibida en el último año calendario al que corresponden las vacaciones dividida en doce (12).

e)  $(BAE \text{ dividido } 12 \text{ dividido } 25) = E$

$E = BAE/12/25$

Donde B es igual a la última Bonificación Anual por Eficiencia, percibida en el año calendario al cual corresponden las vacaciones dividida en doce (12).

En consecuencia la retribución por vacaciones (Rv) será:  $(A + B + C + D + E)$  multiplicado por los días de licencia.

La liquidación resultante se abonará el último día hábil anterior al comienzo de la licencia anual ordinaria. Asimismo, el trabajador podrá optar por el cobro de la retribución por vacaciones, conjuntamente con la remuneración mensual subsiguiente al regreso de la licencia anual ordinaria, para lo cual deberá pronunciarse por tal opción de modo expreso y por escrito al momento de la programación y con una anticipación no menor a 15 días de la fecha de inicio de las mismas.

$Rv = (A + B + C + D + E) \times \text{días corridos de licencia correspondientes.}$

f) La inasistencia por vacaciones se liquidará con la siguiente fórmula:

$(S \text{ dividido } 30) = F$



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. The signatures are in black and blue ink. There are several circular stamps, some of which appear to be official seals or marks.



$F=S/30$

*Donde S es igual a la remuneración mensual normal.*

*En consecuencia la inasistencia por vacaciones será (F) multiplicado por los días de licencia.*

**ARTICULO TERCERO:** Cualquiera de las Partes podrá presentar esta Acta Acuerdo para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, en fecha 9 de enero de 2017, se suscriben tres ejemplares de igual tenor.

**ING. JORGE ARIAS**  
Presidente

**ING. JOSE ROSSA**  
Vicepresidente

**GÜNTHER HOFMANN OSORIO**  
Gerente General

**CPN VERÓNICA SALDAÑO**  
Gerente de Personal

**CPN FATIMA ESTOFAN**  
Presidente Seccional NOA

**ING. RAFAEL GIJENA**  
Delegado del Personal





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



**Ref. Expte. N° 1-2015-1752994-2017.**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 29 día del mes de Marzo del 2017, siendo hs 9:00 comparece, debidamente notificados, por ante el funcionario de esta Delegación Regional Tucumán MTE y SS, Dr. Héctor Walter Valdez, lo hace por EDET SA el Dr. Bollati Horacio Enrique, en su carácter de Apoderado General para juicios conforme lo acredita con copia de poder que se encuentra adjunta en autos y la Sra. Veronica Saldaño DNI 26.445.320 gerente de personal de EDET SA en carácter de apoderada y con facultades suficientes para negociar conforme lo acredita con copia de poder que adjunta en este acto .

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, el compareciente manifiesta que viene a dar cumplimiento de lo requerido por la D.N.R.T en Proveido obrante a fs. 12 de autos. A tal efecto adjunto Poder general de Administración y Disposición otorgado en fecha 27/11/2007 por EDET SA a favor del Ing. Gunter Hoffman Osorio y Poder Especial a favor de la Sra. Veronica Saldaño en la cual EDET la faculta para representarla ante comisiones paritarias y convenios colectivos con facultades para representar conforme Ley 14.250, poder a favor del Dr. Horacio Bollati, estatuto de la empresa y acta de elección de autoridades del año 2016 Nro. 393 de fecha 19/10/2016 y nota designando a los miembros paritarios. A tal efecto la Sra. Saldaño Veronica dentro de las facultades ratifica en este acto en su totalidad el acuerdo obrante a fs. 2,3,4,5 y 6 del presente expediente solicitando su oportuna homologación.

El funcionario actuante manifiesta que los presentes actuados serán remitidos a la D.N.R.T por así corresponder en orden a su competencia de esa Dirección.

No siendo para más, a las 9:20 hs., se da por finalizado el acto firmando el compareciente dos actas, previa lectura, para constancia y ratificación, ante los funcionarios actuantes quienes Certifican.

*Saldaño  
Verónica Saldaño*

*[Signature]*  
Dr. HECTOR WALTER VALDEZ  
DR. TUCUMÁN - MTE y SS  
Leg. N° 25377

*[Signature]*  
Dr. Horacio E. Bollati  
Abogado  
Mat. Prov. 4024 L° J F° 9  
Mat. Fed Tomo 121 F° 750



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1.752.994/17.

APUAYE-EDET S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de 2017, siendo las 14.30 horas, comparece espontáneamente ante mí **Licenciada Silvia SUAREZ-** Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, el Dr. Leonardo FAIGUENBLAT en su calidad de Apoderado de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA.**----

Abierto el acto por la **Funcionaria Actuante**, en uso de la palabra el compareciente manifiesta: Que cumpliendo el dictamen recaído a fs. 46/48 de estos actuados, procede a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo agregada a fs. 2/6 de autos, solicitando se proceda a su homologación. Hace saber que los miembros paritarios son: los Ingenieros Jorge ARIAS (DNI. N° 4.531.456) y José A. ROSSA (DNI. N° 11.278.098), el Doctor Leonardo FAIGUENBLAT (DNI. N° 27.309.365), y la Licenciada Irene LÓPEZ (DNI. N° 18.085.581); manifiesta con carácter de Declaración Jurada que no tiene mujeres trabajadoras afiliadas cumpliendo con lo normado en la Ley 25.674 y Dcto. 514/03. ---

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.- -----

**REPRESENTACION SINDICAL**

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 537-18 acu 366-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.